

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 4-2010-00507

De acuerdo con lo dispuesto en auto anterior¹, y lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con base en la condena en costas impuestas en la sentencia que negó las pretensiones de pertenencia, la parte demandada, sociedad el CHIRIMOYO LTDA, NELSON DAVID MORALES ROMERO y ÁLVARO BAYONA QUINTERO formularon ejecución por dicho rubro, contra las personas que integraron la parte actora en el evocado proceso verbal, esto es, PABLO EMILIO ORTIZ, FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNÁNDEZ.

2.- En auto de 15 de febrero de 2022 se dictó la orden de apremio, notificada por estado a la parte demandada, quien dentro del término concedido guardó silencio.

3.- En auto del 22 de agosto de 2022², el Despacho resolvió el recurso de reposición formulado por el demandado Luis Orlando Vega Hernández contra el mandamiento de pago calendado el 15 de febrero de 2022³, en el sentido de excluir como ejecutada a la señora María Sofía Carvajal Patiño, por haber cedido los derechos litigiosos de la demanda principal en favor del impugnante, quedando así la ejecución únicamente contra las personas ya evocadas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y atendiendo lo señalado en el auto del 22 de agosto de 2022⁴.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que lleguen a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito, según lo previsto en el artículo 446 del estatuto procesal actual.

¹ Cuaderno 9, archivo 8

² Cuaderno 9, archivo 6

³ Cuaderno 9, archivo 6

⁴ Cuaderno 9, archivo 6

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría e inclúyanse por agencias en derecho, la suma de \$200.000,00.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50
fijado el 18 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24955444e86da9bb3f931548ab72d826bd9265312a507622d24f561768bc4ab5**

Documento generado en 17/04/2024 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>